



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el artículo 189 del Decreto No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*.
2. Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
4. Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública", reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
5. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El Decreto 1499 de 2017, sustituye el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y entre otras disposiciones, establece la obligación de integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, anotando que *"(...) En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor"*, así mismo, define sus funciones generales.
6. Que el artículo 2.2.9.1.3.3 del Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, establece que *"Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión."*
7. Que mediante Circular Conjunta No. 100-004 del 31 de julio de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, indicaron que *"las entidades que han conformado Comité de archivo o Comité de Desarrollo Administrativo deben hacer la transición al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"*.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

8. Que mediante Decreto Departamental No 1-3-1202 del 30 de agosto de 2018, en su artículo primero se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
9. Que mediante Decreto Departamental 1-17-0701 del 07 de julio de 2021, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
10. Que el Decreto Departamental No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, “por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 189 estableció que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Valle del Cauca, es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, precisando los funcionarios y dependencias integrantes.
11. Que se hace necesario actualizar los roles, responsabilidades y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Dictar disposiciones para el funcionamiento, roles y responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplica en su integridad a las dependencias que conforman la estructura jurídico administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca en los términos establecidos por el Decreto Departamental 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Integración del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca está integrado por los funcionarios titulares de las dependencias enumeradas en el artículo 189 del Decreto Departamental 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, o la norma que lo sustituya o modifique.

Para efectos del funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, sus integrantes serán clasificados en miembros permanentes y miembros temáticos.

Artículo 4°. Miembros permanentes. Son aquellos funcionarios que lideran las dependencias que tienen en el marco de sus funciones principales el fortalecimiento de la institucionalidad a través de la implementación, operación, seguimiento, evaluación, desarrollo y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Esta institucionalidad se desarrolla a través de la implementación de las diferentes políticas de gestión y desempeño y, sirve como elemento fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Para el desarrollo de las sesiones periódicas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en caso de no poder asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica del Comité la correspondiente justificación de su inasistencia, dicha comunicación debe ser presentada por lo menos un día hábil antes de la fecha de la reunión citada, designando en el escrito al delegado que asistirá en su representación, el cual solo podrá ser otro funcionario de nivel directivo o asesor.

Son miembros permanentes los funcionarios titulares de las siguientes dependencias:

- El Gobernador o su delegado;
- El Secretario General;
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación;
- El Director del Departamento Administrativo de Jurídica;
- El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional;
- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas;
- El Secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC;
- El Jefe de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública;
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General;
- El Jefe de la Oficina de Control Interno;

Parágrafo. El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Artículo 5°. Miembros temáticos. Son miembros temáticos los demás funcionarios que acorde con lo establecido en el artículo 189 del Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 hacen parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, pero no son miembros permanentes.

Deberán asistir a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño siempre que sean requeridos de manera expresa por la Secretaría Técnica, no obstante, podrán concurrir a las que consideren de su interés teniendo en cuenta la relación entre las temáticas a abordar y el sector de la Administración Departamental al cual pertenecen, en cualquier caso, siempre que asistan su participación será indelegable y con derecho a voz y voto.

Artículo 6°. Presidente. El Presidente del Comité es el Gobernador o su delegado, sus funciones y responsabilidades principales son:

- a) Elaborar en conjunto con el Secretario Técnico la propuesta del plan anual de trabajo del Comité.
- b) Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir sus reuniones.
- c) Representar al Comité cuando sea requerido por las diferentes partes interesadas, incluyendo los Órganos de Control.
- d) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité con las demás instancias establecidas en el marco de la implementación del MIPG.
- e) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
- f) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- g) Presentar informe semestral, al Comité Institucional de Desempeño en pleno, respecto a la gestión del período. En esta sesión se deben convocar a todos sus integrantes y debe contar con la participación indelegable del Gobernador.
- h) Liderar la revisión por la Dirección de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, considerando los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

- i) Presentar anualmente para revisión y aprobación de las instancias competentes de la Administración Departamental las necesidades de recursos para la implementación, operación, seguimiento, evaluación, desarrollo y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Entidad.

Artículo 7°. Secretario Técnico. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario General, quien a su vez podrá delegar al Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión de la Secretaría General. Sus funciones y responsabilidades principales son:

- a) Organizar la agenda, logística y los recursos necesarios para cada una de las sesiones del comité.
- b) Elaborar el cronograma de reuniones del comité para cada vigencia.
- c) Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del Comité.
- d) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren, incluyendo como parte integral de la misma el respectivo registro de asistencia.
- e) Llevar el consecutivo de las actas, su trazabilidad, custodia y responder por el trámite y archivo de la documentación del Comité.
- f) Compilar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
- g) Efectuar el seguimiento a las decisiones del Comité y presentar los informes respectivos.
- h) Realizar seguimiento semestral al plan anual de trabajo del comité, y a las decisiones y compromisos establecidos de acuerdo a los términos definidos para su cumplimiento.
- i) Colocar a disposición en un repositorio de fácil acceso de todas las dependencias, las actas, documentos y demás información generada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para el conocimiento de la entidad.
- j) Socializar los puntos más relevantes de la información generada en el Comité a las diferentes instancias, líderes de proceso y demás partes interesadas pertinentes internas y externas de la Entidad, con el fin de generar comunicación vertical y horizontal para mejoras en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Artículo 8°. Sesiones. El Comité se reunirá en pleno al menos una vez al año y de manera ordinaria con los miembros permanentes cada mes, previa citación efectuada por la Secretaría Técnica y extraordinariamente en cualquier tiempo por solicitud expresa de uno de los integrantes previa validación de la Secretaría Técnica, quien una vez determine si el requerimiento es procedente realizará la respectiva citación.

- a) La invitación a las sesiones se efectuará a través de medio físico o correo electrónico, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y de un día (1) hábil tratándose de reuniones extraordinarias.
- b) Las citaciones y los documentos que ilustren a los miembros del Comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, salvo casos prioritarios.
- c) La Secretaría Técnica podrá invitar, a las personas (particulares y/o funcionarios) que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico requiera de su participación, según el caso concreto o tema a tratar, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto.
- d) En cada reunión de Comité solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, el cual podrá ser modificado a solicitud de los miembros permanentes.
- e) El primer punto del orden del día en cada reunión siempre será la lectura y aprobación del acta anterior.
- f) Las reuniones serán instaladas por el Presidente del Comité.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

- g) Las propuestas de temas para tratar en el Comité, serán enviadas por el líder del proceso o integrantes del comité que considere necesaria su inclusión al menos dos semanas antes de la citación a sesión.
- h) Los temas e informes relacionados con las políticas de gestión y desempeño de MIPG, deberán presentarse al comité para conocimiento y aprobación previo a su divulgación, de igual forma, en lo relativo a los diferentes sistemas y modelos de gestión, incluyendo la gestión de la calidad, gestión ambiental, gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, gestión de la seguridad y privacidad de la información.
- j) El Comité podrá conformar mesas de trabajo técnico, para temas específicos en cualquiera de las políticas de MIPG y solicitar la participación de los funcionarios que considere necesarios.
- k) Los temas de la Política de Gobierno Digital (antes gobierno en Línea) tratados en el Comité deberán ser comunicados al Comité Institucional en pleno y su liderazgo está bajo la responsabilidad del Secretario de las Tecnologías de la Información.
- l) Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que asistan a una sesión, con independencia de su condición de miembro permanente o temático, deberán permanecer en la reunión hasta que se agote el orden del día.
- m) Cuando se requiera realizar reuniones no presenciales por dificultades que impidan la realización de la reunión presencial, podrá utilizarse otro medio idóneo tecnológico, siempre que todos sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para efecto se establezca en la respectiva citación para la formulación de observaciones y la deliberación.

Artículo 9°. Quórum. Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría de los integrantes permanentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes y serán vinculantes para todas las dependencias y procesos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca. En el caso de que en la sesión hayan sido invitados los miembros temáticos estos serán contados para el quórum.

Artículo 10°. Actas. De cada reunión del Comité, el Secretario Técnico levantará un acta, que enviará a los miembros del comité para su revisión hasta cinco (5) días hábiles antes de la siguiente sesión del Comité, en la cual se indicará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
- Verificación del quórum.
- Los temas tratados en la respectiva reunión.
- Las decisiones adoptadas.
- Compromisos, fechas y responsables de su implementación.

Las actas de reunión se suscribirán por quien la preside y por quien ejerce la Secretaría Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión por parte del Comité.

Artículo 11°. Funciones del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca cumplirá las siguientes funciones:

Funciones en Materia de Modelo Integrado de Planeación y Gestión/Sistema de Gestión:

1. Adelantar y promover acciones de autodiagnóstico anual para facilitar la valoración interna de la gestión.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 CCA 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2. Aprobar los planes de acción resultantes de la actualización de los autodiagnósticos de todas las políticas de gestión y desempeño implementadas en la entidad. El seguimiento se realizará al menos dos veces al año. El Comité se reunirá de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, previa convocatoria.
3. Liderar a nivel institucional, las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, seguimiento, evaluación, desarrollo y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incluidos los diferentes Sistemas de Gestión implementados en la Entidad, sustituye los demás comités de línea estratégica que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente los siguientes: Comité interno de archivo; comité anti trámites y comité de ética o integridad.
4. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
5. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, mejora continua, certificaciones de sistemas de gestión, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
6. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
7. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
9. Realizar observaciones y solicitudes para la mejora continua del sistema de control interno.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Realizar la revisión del cumplimiento de los atributos de calidad del MIPG con los sistemas de Gestión que se estén implementando.
12. Revisar y aprobar procesos, subprocesos, procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad. El Comité evaluará las solicitudes de otro tipo de documentos que por su relevancia estratégica debe ser considerados en el mismo. Los formatos, instructivos, manuales, guías, indicadores y demás documentos operativos serán revisados y aprobados por el proceso M1-P3 Administración del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de mesa de trabajo con el proceso que presenta la documentación.
13. Aprobar propuestas de ampliación o reducción del alcance de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca.
14. Realizar la revisión por la Dirección de los Sistemas de Gestión implementados en la Entidad, estableciendo las salidas correspondientes. Los líderes de los procesos deberán aportar la información para consolidar las entradas para la revisión por la dirección y serán los responsables de sustentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño los resultados de su gestión.
15. Revisar y aprobar los lineamientos para la implementación de las políticas de gestión y desempeño establecidas en la Entidad.
16. Revisar los proyectos de actos administrativos relacionados con la implementación de las políticas de gestión y desempeño y recomendar al Gobernador su aprobación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

17. Realizar seguimiento a la implementación de las políticas de gestión y desempeño establecidas o las que se llegasen a adoptar en la Entidad.
18. Revisar los informes de seguimiento a los mapas de riesgo de corrupción elaborados por el coordinador de la política respectiva.
19. Monitorear la implementación de la política de administración de riesgos de la entidad de manera articulada con el CICC.
20. Generar acciones para la producción, accesibilidad y uso de la información estadística.
21. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo, evaluación y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, las políticas de gestión y desempeño, los Sistemas de Gestión implementados en la Entidad y los procesos de certificación según los requisitos establecidos por las normas técnicas colombianas.

Funciones en Materia de Gestión del Riesgo:

1. Liderar la implementación de la gestión integral del riesgo de manera articulada con el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Definir los niveles de aceptación del riesgo, teniendo en cuenta cada uno de los objetivos establecidos.
3. Establecer líneas de reporte dentro de la entidad para evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno bajo el liderazgo del representante legal, a fin de garantizar su adecuada formulación y afectación frente a la gestión del riesgo.
4. Analizar los resultados de la información consolidada y reportada por la 2ª línea de defensa, y en especial considerar si se han presentado la materialización de algún riesgo.
5. Evaluar fallas en los controles (diseño y ejecución) para definir cursos de acción apropiados para su mejora basados en los informes de la segunda y tercera línea de defensa.
6. Analizar el impacto sobre el control interno por cambios en los diferentes niveles organizacionales.
7. Revisar y observar los informes requeridos o periódicos presentados por segunda y tercera línea de defensa.
8. Aprobar las políticas encaminadas a controlar los riesgos que pueden llegar a incidir en el cumplimiento de los objetivos.
9. Establecer políticas apropiadas para el reporte de información fuera de la entidad y directrices sobre información de carácter reservado, personas autorizadas para brindar información, regulaciones de privacidad y tratamiento de datos personales, y en general todo lo relacionado con la comunicación externa de la entidad.
10. Velar por que los servidores responsables de la gestión del riesgo cuenten con los conocimientos necesarios y que se generen recursos para el fortalecimiento de sus competencias.
11. Articular las acciones requeridas con las otras instancias de Línea Estratégica para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Funciones en Materia de Gestión Documental:

1. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.
2. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
3. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

4. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el proceso de gestión documental.
6. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
7. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
8. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
9. Aprobar el Plan Institucional de archivos – PINAR-.
10. Aprobar el Programa de Gestión Documental (PGD) de la entidad.
11. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
12. Acompañar la implementación de las políticas de seguridad y gobierno digital en la entidad considerando su impacto sobre la gestión documental y la información.
13. Presentar en coordinación con el Consejo Departamental de Archivo a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
14. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
15. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.
16. Hacer seguimiento a la implementación de las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la Gestión Documental.

Funciones en Materia de Integridad y conflicto de Intereses:

1. Proponer al Gobernador y su equipo directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
2. Revisar y aprobar el procedimiento de resolución y divulgación de conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Integridad, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
3. Proponer al Gobernador y su equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
4. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Gobernador o su equipo directivo, los miembros de las Entidad, los miembros externos de los comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y demás.
5. Proponer al Gobernador y su equipo directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflicto de interés, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

6. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en caso de tener conocimiento de un caso concreto.

En materia de Racionalización de Trámites:

1. Acompañar la elaboración y actualización del inventario de los trámites y la documentación de los procedimientos asociados.
2. Aprobar el plan de acción para el levantamiento y revisión de la información detallada de trámites y procedimientos existentes en la Gobernación del Valle del Cauca, para el diligenciamiento de los formatos integrados (Hojas de vida), suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y procedimientos en el Sistema Único de Información de Trámites — SUIT. Dicha información será publicada en el Portal del Estado Colombiano, www.gobiernodigital.gov.co.
3. Analizar y autorizar el reporte de los trámites y otros procedimientos administrativo (OPAS) que entrega el coordinador de la política de racionalización de Trámites y OPAS al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la ley.
4. Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y, en conjunto con el coordinador de política, proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005 o la normatividad que las modifique o sustituya.
5. Aprobar de acuerdo a la propuesta presentada por el coordinador de la política, el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Efectuar seguimiento al Plan de Acción de la Estrategia Antitrámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del comité de la racionalización efectuada.
7. Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 4669 de 2005, o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

En materia de Seguridad y Gobierno Digital:

1. Aprobar el plan de acción de la política de gobierno digital de cada vigencia, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de cada vigencia, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
3. Aprobar el esquema de soporte y mantenimiento de los sistemas de información, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
4. Aprobar la política de seguridad y privacidad de la información, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
5. Aprobar el procedimiento de seguridad y privacidad de la información, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1124 DE 2023

(17 OCT 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

6. Aprobar metodología de gestión de activos de información, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
7. Aprobar el inventario de activos de seguridad y privacidad de la información, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
8. Aprobar los riesgos de seguridad y privacidad de la información de la entidad, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
9. Aprobar el plan operacional de seguridad y privacidad de la información, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
10. Aprobar los indicadores de implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) en la entidad, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
11. Realizar seguimiento y control a la implementación del del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) en la entidad.
12. Aprobar el plan de diagnóstico y estrategia de transición de IPv4 a IPv6, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
13. Aprobar el plan de apertura, mejora y uso de datos abiertos de cada vigencia, de acuerdo a lo propuesto por el coordinador de política de gestión y desempeño.
14. Designar un responsable de Seguridad Digital y Seguridad de la Información, el cual debe pertenecer a un área transversal que haga parte de la Alta Dirección.

Artículo 12°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 1-17-0701 del 07 de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés.

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió: Alba Ruby Imbago Valenzuela. Líder de Programa (e) MIPG - Secretaría General *Alba Ruby Imbago Valenzuela*
Revisó: Luz Angela Paruma González, Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión (e) - Secretaría General. *Luz Angela Paruma González*
Jorge Reyfred Pérez, Jefe Oficina Jurídica. Secretaría General. *Jorge Reyfred Pérez*
Aprobó: María Leonor Cabal Sanclemente, Secretaría General. *María Leonor Cabal Sanclemente*
Vo.Bo. Lía Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Jurídica *Lía Patricia Pérez Carmona*

 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	<p>CONCEPTO JURÍDICO</p>	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 1 de 6

1.140-08.01 - 1971 - 2023366959

Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2023.

Doctora
LUZ ÁNGELA PARUMA GONZÁLEZ
 Subdirectora Técnica (E) de Apoyo a la Gestión
 Secretaria General
 Gobernación del Valle del Cauca

1273
 13 OCT 2023
 4.21 pm
 Juan XH

Asunto: Concepto jurídico al Proyecto de Decreto, "Por medio del cual se dictan disposiciones para el funcionamiento, roles y responsabilidades del Comité Institucional de gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 1.01-11.01-2023366959 de fecha 02 de octubre de 2023 la Subdirectora Técnica (E) de Apoyo a la Gestión de la Secretaria General de la Gobernación del Valle del Cauca solicita la revisión jurídica del proyecto de acto administrativo de la referencia.

Atendiendo la solicitud, teniendo en cuenta la misión institucional de esta dependencia de estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y expedición de los actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Departamental No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, se conceptúa previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Marco jurídico constitucional.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, único, descentralizado, con autonomía en sus entidades territoriales, en donde se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que, el artículo 69 Constitucional establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Por su parte, los artículos 303 ídem determina que, el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, quien tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/021
		Página: 2 de 6

Seguidamente y frente a las atribuciones de los Gobernadores de Departamento, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, esgrime que deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales; en igual sentido dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento actuando en su nombre y como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Marco legal y reglamentario.

En armonía con el anterior postulado constitucional, resulta aplicable la Ley 2200 de febrero 08 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", la cual tiene por objeto establecer el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas que hacen parte de la República unitaria.

El artículo 119 ídem contempla las facultades y/o atribuciones de los gobernadores, así:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

(...)

15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.

(...)

52. Las demás que les señalen la Constitución y la ley."

Ahora bien, Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, establece reglas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo VI crea el Sistema Nacional de Control Interno y que es aplicable a las entidades territoriales, así:

"Artículo 27. Creación. Créase el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/021
		Página: 3 de 6

Artículo 28. Objeto. El Sistema Nacional de Control Interno tiene por objeto integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas, para que, mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia, fortalezcan el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Artículo 29. Dirección y coordinación. El Sistema Nacional de Control Interno, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional, será dirigido por el Presidente de la República como máxima autoridad administrativa y será apoyado y coordinado por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional, el cual será presidido por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 1°. Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional (...). (Subrayado fuera de texto)

El artículo 133 de la Ley 1753 de junio 09 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integro en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo que trata la Ley 489 de 1998. Para lo anterior, el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" fue sustituido¹ por el artículo 1° del Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", el cual establece:

"Artículo 1°. Sustituir el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

Artículo 2.2.22.3.8 Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

¹ Artículo 1°. Sustituir el Título 22 de la Parte 2 de Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/021
		Página: 4 de 6

En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1°. La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, en la entidad.

Parágrafo 2°. Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto.

Parágrafo 3°. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto."

El artículo 2.2.9.1.3.3 del Decreto 1008 de junio 14 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/021
		Página: 5 de 6

Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” establece que, *“Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto número 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.”*²

Que, mediante el Decreto Departamental No. 1-3-1202 del 30 de agosto de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que, el artículo 189 del Decreto Departamental No. 1-3-1310 del 14 de diciembre de 2022 “Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 202, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, estable lo siguiente:

“Artículo 189. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Valle del Cauca, es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estará integrado por los funcionarios titulares de las siguientes dependencias: (...)”.

CASO CONCRETO

El objeto del proyecto del asunto tiene como finalidad dictar disposiciones para el funcionamiento, roles y responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Valle del Cauca y que, revisado el contenido del acto administrativo sometido a revisión jurídica, se establece que se avizora que su título guarda unidad de materia con lo pretendido en su articulado gozando de técnica legislativa.

CONCEPTO JURÍDICO

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera que el proyecto de acto administrativo del asunto está ajustado a la Constitución Política Colombiana y la Ley; conforme a lo expuesto, siendo procedente para firma de la Señora Gobernadora y posterior numeración.

Teniendo en cuenta que en el presente concepto se realizó únicamente la revisión de la minuta del proyecto de acto administrativo, se precisa que la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión de la Secretaría General de la Gobernación del Valle del Cauca, es la responsable por la veracidad, contenido y alcance de la información que fue presentada

² Sustituido por el artículo 1º del Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/021
		Página: 6 de 6

como soporte para trámite y expedición del proyecto de Decreto del asunto, en especial, los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, financieros y sociales del mismo.

Finalmente, se indica que es responsabilidad de la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión de la Secretaría General de la Gobernación del Valle del Cauca gestionar la publicación del respectivo acto administrativo en la Gaceta Departamental.

Atentamente,


 PATRICIA PÉREZ CARMONA
 Directora Departamento Administrativo de Jurídica


 JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA
 Subdirector de Representación Judicial

Redactor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *BD*

Revisor: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MGP*

Archivar en: Conceptos jurídicos año 2023